

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dis, ondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Bienes de las organizaciones sindicales que pasaron a ser propiedad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular del Ministerio de la Gobernación, Política Interior, para la acabada ejecución de la Ley de 23 de septiembre del año último, en virtud de la cual pasaron a ser propiedad de F. E. T. y de las J. O. N. S. todos los bienes pertenecientes a las organizaciones sindicales afectas al Frente Popular, ordeno a todos los Organismos, Autoridades y Agentes dependientes de la mia, procedan sin demora a la entrega, bajo inventario, a la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. de todos los bienes, efectos y metálico que se encuentren actualmente en su poder y se justifique procedan de incautaciones legalmente practicadas a dichos Sindicatos marxistas y anarquistas.

Si alguna dificultad o resistencia indebidas se opusiesen al más pronto y exacto cumplimiento de aquella soberana disposición, se me dará cuenta, a fin de hacer que desaparezcan.

Burgos 30 de enero de 1940.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Circulares.

El Alcalde de Padilla de Abajo, con fecha 21 del actual, me comunica el extravío al anochecer del 18 del actual, entre los pueblos de Guadilla de Villamar y Padilla de Arriba, de una vaca de pelo gris claro y de nueve a diez años; y de una novilla de cuatro años, pelo rojo claro en el lomo y oscuro en la parte baja y extremidades.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Padilla de Abajo.

Burgos 26 de enero de 1940.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Barbadillo del Pez, con fecha 22 del actual, me comunica que en aquel pueblo se hallan depositadas dos reses de las siguientes señas: un cabrito de dos a tres años, pelo cárdeno oscuro, remisaco en la oreja derecha por detrás y muesco por delante en la misma, horca en la izquierda y una marca en el cuerno derecho con las letras D A; la otra, una borrega blanca revisca, con horca en la oreja derecha y remisaco por delante y muesco por detrás en la izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que quien sea su dueño, pase a recogerlas a dicho pueblo de Barbadillo del Pez.

Burgos 26 de enero de 1940.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Anunciando concurso de traslado entre Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria

Plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para su provisión en propiedad por Concurso de Traslado, como resultado del sorteo verificado el 22 de diciembre último, en cumplimiento de la Orden de fecha 14 del mismo mes:

PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORIA

(Continuación).

Cádiz

Alcalá del Valle, distrito segundo.
Espera, distrito primero.
Trebujena, distrito primero.
Villaluenga, distrito único.
Benaocaz, distrito único.

Castellón

Canet lo Roig, distrito único.
Cintorres, distrito único.
Rosell, distrito único.
Villafamés.
Zucaina, distrito único.

Ciudad Real

Albaladejo, distrito único.
Alhambra, distrito único.
Fuencaliente, distrito segundo.
San Lorenzo de Calatrava, distrito único.
Torre de Juan Abad, distrito único.
Villarta de San Juan, distrito segundo.

Viso del Marqués, distrito segundo.

Córdoba

Almedinilla.
Espejo, distrito primero.
Palenciana, distrito único.
Villafranca de Córdoba, distrito primero.
Villafranca de Córdoba, distrito segundo.

Cuenca

Caracenilla y agregados, distrito único.
Cuevas de Velasco y agregados, distrito único.
Huete, distrito primero.
Pozorrubio de Santiago, distrito único.
Quintanar del Rey.
Sisante y Pozo Amargo.
Villamayor de Santiago.

Gerona

Angles, distrito único.
Calonge, distrito único.
Caralps y agregados, distrito único.
Las Llosas y agregados, distrito único.
Mollo y Fraxanef, distrito único.
Oix y Baget, distrito único.
Santa Cristina de Aro y agregados, distrito único.
Sarriá de Ter y agregados, distrito único.
Vilademuls, distrito único.

Granada

Gorafe, distrito único,

Guadalajara

Cañizar, Ciruelas y Heras, distrito único.
Jadraque y Jirueque, distrito único.
El Pobo de Dueñas y agregados, distrito único.
Riosalido y Torrevaldealmenbras, distrito único.
Señiles y Tordellego, distrito único.
Tendilla y Fuentelviejo, distrito único.
Valdepeñas de la Sierra y agregados, distrito único.

Guipúzcoa

Alza.
Deva.
Guetaria, distrito único.
Villarreal de Urrechua, distrito único.

Huelva

Arroyomolinos de León, distrito primero.

Chucena, distrito primero.
Higuera de la Sierra y Puerto Moral.

Manzanilla, distrito segundo.
Zufre, distrito segundo.

Huesca

Albalate de Cinca, distrito único.
Anzánigo, Ena, Osia y Rasal distrito único.
Ayerbe, Los Corrales, Riglos y Piedramorrera.

Barbastro.
Bebegal, Elche y Lagunarrotta, distrito único.

Binefar, distrito único.
Campo y agregados, distrito único.

El Grado, Enate y Artasona distrito único.

Igriés, Arascués, Nueno y Arguis, distrito único.

Lascasas y agregados, distrito único.

Naval, Salinas de Hoz y Bárca-bo, distrito segundo.

La Puebla de Castro y agregados, distrito único.

Sangarrén y agregados, distrito único.

Jaén.

Iznatoraf, localidad.
Mengibar, localidad.
Pozo Alcón.

Las Palmas.

Antigua, distrito único.
Pájara, distrito único.

León.

Barjas, distrito único.
Carrizo de la Ribera, distrito único.

Corbillos de los Oteros-Gusendo de los Oteros, distrito único.

Folgo de la Ribera, distrito único.

Oencia, distrito único.

Peranzanes, distrito único.
San Esteban de Valdueza, distrito único.

Valdelugeros, distrito único.
Vegarienza, distrito único.

Villaobispo de Otero, distrito único.

Villamontán de la Valduerna, distrito único.

Lérida

Alós de Balaguer, distrito único.
Anglesola y Villagrana, distrito único.

Avellanes, distrito único.
Bellver y agregados, distrito único.

Cerviá, distrito único.

Espot, Jou, Escaló y Unarre, distrito único.

Figuerola y agregados, distrito único.

Granadella, distrito único.

Mayals, distrito único.

Navés y Clariana, distrito único.

Palau de Nòruega, Talarn y Gulp, distrito único.

Parroquia de Ortó y agregados, distrito único.

San Antolí y Talavera, distrito único.

Tarroja y agregados, distrito único.

Tragó de Noguera, distrito único.

Logroño

Briones, distrito único.

Cenicero, distrito primero.

Ezcaray, distrito primero.

San Asensio, distrito primero.

San Román de Camareros, y agregados, distrito único.

Madrid

Belmonte de Tajo, distrito único.

Cenicientos.

Daganzo de Arriba y Fresno de la Fuente, distrito único.

Horcajo de la Sierra y Madarcos, distrito único.

Mejorada del Campo, distrito único.

El Pardo, distrito único.

Rascafría, distrito único.

San Sebastián de los Reyes, distrito único.

Valdemoro, distrito único.

El Vellón, distrito único.

(Continuará).

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión del día 26 del corriente, y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de enero, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 40 decagramos.	0'30
Id. de cebada de 4 kilogramos.	2'00
Id. de paja corta de 6 id.	0'60
El kilogramo de paja larga.	0'11
El id. de carbón.	0'30
El id. de leña.	0'12
El litro de aceite.	2'95
El id. de petróleo.	0'90

Burgos 30 de enero de 1940.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º—El Presidente, R. Díaz Oyuelos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Gumiel del Mercado

D. Alejandro Adrián Izquierdo, Secretario de este Juzgado municipal,

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, ha dictado sentencia el Sr. Juez municipal suplente de este Juzga-

do, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Gumiel del Mercado a 12 de enero de 1940. Vistos por D. Pedro Bravo Peña, Juez municipal suplente, en funciones de Juez por incompatibilidad del propietario de esta población, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia del demandante D. Julián Beltrán Figuerro, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, contra D. José Beltrán Monzón, también mayor de edad, viudo, jornalero, natural y vecino de esta población, hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de 863 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado José Beltrán Monzón, y en su consecuencia, le debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme y cause ejecutoria, pague al demandante D. Julián Beltrán Figuerro, cuyas circunstancias personales ya constan anteriormente, la cantidad de 863 pesetas que es en deberle y le reclama en la presente demanda, con imposición de los gastos y costas del juicio, y mediante la rebeldía de dicho demandado, notifíquesele esta sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que se publicará y notificará personalmente al demandante, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Bravo Peña.—Rubricado.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.—Alejandro Adrián.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado José Beltrán Monzón, declarado rebelde en dicho juicio, y en cumplimiento a lo ordenado, pongo el presente, que visado por el Sr. Juez municipal suplente firmo en Gumiel del Mercado a 12 de enero de 1940.—Alejandro Adrián.—El Juez municipal suplente, Pedro Bravo Peña.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

No habiendo presentado el interesado en el Gobierno Civil de la provincia de Burgos, dentro del plazo reglamentario de ocho días, el oportuno resguardo de la Caja de depósitos, acreditativo de la consignación en la misma del 95 por 100 del importe del depósito necesario a responder de los gastos facultativos para la demarcación del registro minero de 24 pertenencias de carbón, en término municipal de Barbadillo del Mercado, con el nombre de «Angela», expediente número 3.351, el Excelentísimo Sr. Gobernador, se ha servido decretar con esta fecha la nulidad de citado expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del interesado y público en general.

Palencia 29 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, R. Botin.

Ayuntamiento de Burgos.

EDICTO

Por el presente se cita al Presidente o a la persona que legalmente represente a la Cooperativa de Casas baratas, denominada «El Norte», para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, se persone en este Ayuntamiento para notificarle el acuerdo de la Comisión municipal permanente del 8 de noviembre último, referente a la promesa de terrenos que se tiene hecha a citada Cooperativa, bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin que se lleve a efecto tal presentación, el Ayuntamiento considerará caducado el derecho a los terrenos prometidos.

Burgos 24 de enero de 1940.—El Alcalde-Presidente, Manuel de la Cuesta.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTEN

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

1

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de enero de 1940.

Número 1. Bando del Excelentísimo Sr. Gobernador civil referente a los contratos de arrendamiento de fincas urbanas.

=Gobierno Civil. Circular sobre abono de intereses a los titulares de cartillas de la Caja Postal de Ahorros.

Núm. 2. Gobierno Civil. Circular sobre permisos para celebración de bailes y apertura de locales.

=Idem. Otra referente a inmuebles dañados por la guerra.

=Idem. Otra prorrogando la tasa de la carne de cerdo.

Núm. 3. Gobierno Civil. Circular fijando la tasa para los vinos y alcoholes vínicos para la presente campaña de 1939-40.

=Idem. Otra disponiendo que los artículos segundo y tercero de la Orden que regula la asistencia a los cinematógrafos de los menores de 14 años no empezarán a regir hasta 1.º de julio de este año.

Núm. 4. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Ley sobre ordenación y defensa de la Industria.

Núm. 5. Gobierno Civil. Circular copiando la orden por la que se dispone la celebración de Cursos para Inspectores municipales Veterinarios.

Núm. 6. Gobierno Civil. Circular dejando en suspenso el artículo 102 del Reglamento de Espectáculos.

=Idem. Otra referente al ejercicio de las acciones derivadas de

la derogación de la Ley de Divorcio.

Núm. 7. Gobierno Civil. Circular referente a Agrupaciones intermunicipales.

=Idem. Otra sobre excavaciones arqueológicas.

=Idem. Otra reproduciendo la Ley de sustitución gradual del régimen económico.

Núm. 8. Gobierno Civil. Circular haciendo pública la Ley sobre declaraciones de ausencia y de fallecimiento.

Núm. 9...

Núm. 10. Gobierno Civil. Circular recordando a los Ayuntamientos la remisión de plantillas de sus empleados.

=Idem. Otra haciendo público que sólo el Estado puede acordar las emisiones de sellos de Correos y dictando normas para elaborar sellos con carácter benéfico.

=Idem. Otra sobre vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Núm. 11. Gobierno Civil. Circular anunciando concurso para provisión de vacantes de personal de tropa en las fuerzas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado.

=Otra sobre vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria. (Continuación).

Núm. 12. Gobierno Civil. Vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria. (Continuación).

Núm. 13. Gobierno Civil. Circular sobre prohibición de las fiestas de Carnaval.

=Idem. Otra referente a vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria. (Conclusión).

Núm. 14...

Núm. 15. Gobierno Civil. Circular dictando instrucciones para el cumplimiento de la Ley sobre agrupaciones intermunicipales.

=Idem. Otra referente a los expedientes de competencias de jurisdicción, recursos de queja y conflictos interministeriales.

Núm. 16...

Núm. 17. Gobierno Civil. Circular copiando la Orden de la Presidencia del Gobierno regulando las detenciones y excarcelamientos.

Núm. 18...

Núm. 19...

Núm. 20. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Ley de la Jefatura del Estado convocando concurso para proveer 1.000 plazas de Oficiales de Prisiones.

Núm. 21. Gobierno Civil. Circular referente a Sociedades Anónimas.

Núm. 22...

Núm. 23. Gobierno Civil. Circular dictando instrucciones para la formación del Censo de Funcionarios de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

=Idem. Otra anunciando concurso de traslado entre Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Núm. 24. Gobierno Civil. Concurso de traslado entre Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria. (Continuación).

Núm. 25. Gobierno Civil. Circular recordando la prohibición de las Fiestas de Carnaval.

=Idem. Concurso de traslado entre Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria. (Continuación).